

258

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., _____

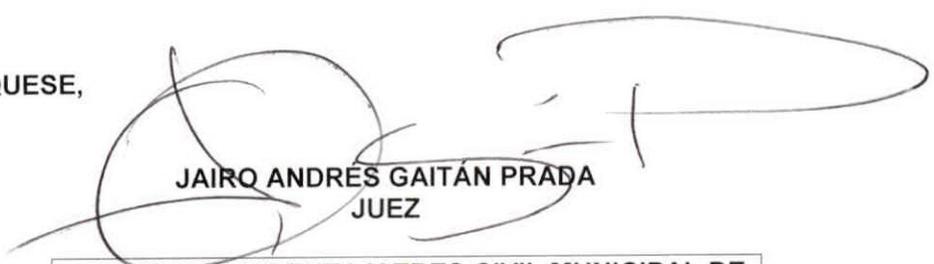
29 NOV 2021

Expediente No. 11001-40-03-043-2018-00045

1. Teniendo en cuenta el escrito visible a folio 254 del plenario, se niega la solicitud de aclaración del auto adiado 22 de octubre de 2021 (fl. 252), en lo referente a la concurrencia únicamente de los abogados y las partes a la diligencia de inspección judicial, como quiera que el mismo no ofrece verdadero motivo de duda (Art. 285 CGP).

No obstante lo anterior, en el auto fechado 25 de octubre de 2019 (fl. 194) se dejó por sentado que el perito Jorge Ernesto Palomino Mutis acompañaría la inspección judicial, para alinderar e identificar el predio únicamente, pues la contradicción de la experticia e interrogatorio del mismo se realizará en la audiencia de que trata el canon 372, a señalar con posterioridad a la diligencia ya mencionada.

NOTIFIQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ
Hoy 29 NOV 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.
133.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria